



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0329-2023

Arequipa, 31 de julio de 2023.

Visto el Oficio N° 155-2023-ODO-DIGA/UNSA de la Unidad de Modernización de la Dirección General de Administración, mediante el cual, solicita la aprobación del Proyecto de Directiva "Conformación de Comisiones de Calidad y Mejora Continua de Facultades o Escuelas Profesionales y/o Programas de Estudio de Pregrado".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 **Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria. 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)*" (negrita propia).

Que, según el artículo 1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece: "*La Ley tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura*" (subrayado propio).

Que, nuestro Estatuto Universitario vigente, establece como segundo eje de nuestra institución la "Evaluación, Acreditación y Certificación", señalando que: "*La Universidad tiene como principio el mejoramiento continuo de la calidad académica que comprende: la Acreditación de sus diversas unidades académicas, la Certificación de sus unidades administrativas y la Certificación de las competencias de sus egresados*".

Que, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, señala que: "*La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad. (...) La implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas; del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias*".

Que, el 14 de febrero de 2023, la Resolución de Consejo Universitario N° 0083-2023, resolvió: "**1. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL 2022-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (...)**"; el mismo que tiene como objetivo elevar la calidad del servicio educativo universitario, a través de la mejora continua de sus Procesos Misionales: Formación Académica, Investigación y Responsabilidad Social y Universitaria, así como, la mejora continua en sus Procesos Estratégicos y de Soporte en sus diferentes niveles.



Que, en ese sentido, mediante el documento del visto, la Unidad de Modernización remite la Directiva "Conformación de Comisiones de Calidad y Mejora Continua de Facultades o Escuelas Profesionales y/o Programas de Estudio de Pregrado", realizada en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, dicha Directiva tiene como objetivo definir la conformación y desarrollo de las actividades que deben realizar las Comisiones de Calidad y Mejora Continua de las Facultad o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, con la finalidad de dar sostenibilidad al Sistema de Gestión de Calidad.

Que, en consecuencia, el Consejo Universitario en su **sesión de fecha 27 de abril de 2023**, acordó, aprobar la "Directiva de Conformación de Comisiones de Calidad y Mejora Continua de Facultades o Escuelas Profesional y/o Programas de Estudio de Pregrado" (...).

Que, posteriormente, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a través de su Oficio N° 208-2023-UNSA, remite algunas observaciones y recomendaciones, las cuales fueron atendidas y absueltas por la Unidad de Modernización; y, en consecuencia, mediante Oficio N° 312-2023-UM-OPPM/UNSA remite la versión final de la Directiva N° 006-2023-UM-OGC "Conformación de Comisiones de Calidad y Mejora Continua de Facultades o Escuelas Profesionales".

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confieren al Consejo Universitario.

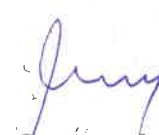
SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC "CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES"**; la misma que forma parte integrante de la presente resolución.
2. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución y de la **DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC "CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES"**, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VRAC, VRI, OGC (OUC), UM (ODO), OTI (QUIS), OCII (OUII), Facultades, Escuelas Profesionales y Archivo (expediente).
Exp N° 1014792-2023
/ejps



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC

**CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y
MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O
ESCUELAS PROFESIONALES**



AREQUIPA – PERÚ
2023

	DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES	Versión: 1 Página 1 de 5
---	---	---

I. OBJETIVO

Definir la conformación y desarrollo de las actividades que deben realizar las Comisiones de Calidad y Mejora Continua de las Facultades o Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA, con la finalidad de dar sostenibilidad al Sistema de Gestión de Calidad.

II. FINALIDAD

Contribuir con la excelencia académica en la formación profesional de los estudiantes, desempeño de los docentes y comunidad universitaria brindando un servicio de calidad.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado, promulgado y publicado mediante Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2015-UNSA-AE del 10 de noviembre de 2015; con modificaciones aprobadas en sesiones de Asamblea Universitaria de fechas: 11 de abril de 2016 con RAU N° 001-2016, 26 de julio, 25 de agosto, 14 de septiembre de 2016, 28 de setiembre de 2016 con RAU N° 007-2016, del 18 de diciembre de 2017, 26 de diciembre de 2017 con RAU N° 0009-2017, 28 de diciembre del 2017, 29 de diciembre de 2017 con RAU N° 0010-2017, 20 de noviembre de 2019 con RAU N° 008-2019, 11 de setiembre de 2021 con RAU N° 006-2021, 14 de octubre de 2021 con RAU N° 009-2021, 20 de junio de 2022 y 14 de julio de 2022 con RAU N° 017-2022
- 3.2. Resolución de Consejo Universitario N° 0306-2022, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama de la UNSA; Resolución de Consejo Universitario N° 096-2023 la cual resolvió dejar sin efecto a la RCU N° 0442-2022 y Resolución de Consejo Universitario N° 0174-2023 en la que se autoriza la prórroga para efectuar su adecuación.
- 3.3. Resolución de Consejo Universitario N°0083-2023, aprueba el Plan de Gestión de Calidad Institucional 2022-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 4.1. **Comisión de Calidad y Mejora Continua:** Conformada por la Facultad o Escuela Profesional, con el propósito de asegurar la calidad en las diversas unidades académicas y dar soporte al cumplimiento de la acreditación y licenciamiento.
- 4.2. **Coordinador de la Comisión de Calidad y Mejora Continua:** Líder designado por el Decano, para coordinar y articular el trabajo de dichas comisiones, dando el soporte a los procesos de calidad, acreditación y licenciamiento.
- 4.3. **Siglas:** Abreviaciones de denominaciones formadas por más de una palabra, a efecto de un mejor entendimiento del presente Reglamento:
 - 4.3.1. **CBC** : Condiciones Básicas de Calidad
 - 4.3.2. **OGC** : Oficina de Gestión de la Calidad
 - 4.3.3. **PMCAC** : Plan de Mejoramiento Continuo Académico
 - 4.3.4. **PMCAD** : Plan de Mejoramiento Continuo Administrativo
 - 4.3.5. **ROF** : Reglamento de Organización y Funciones
 - 4.3.6. **SGC** : Sistema de Gestión de la Calidad
 - 4.3.7. **UAMC** : Unidad de Acreditación y Mejora Continua
 - 4.3.8. **UM** : Unidad de Modernización



	DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES	Versión: 1 Página 2 de 5
---	---	---

- 4.3.9. **UL** : Unidad de Licenciamiento
4.3.10. **UNSA** : Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa

V. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a los Decanos, Directores de Escuelas Profesionales, docentes integrantes de las Comisiones de Calidad y Mejora Continua de las Facultades o Escuelas Profesionales y personal administrativo de apoyo para el desarrollo de actividades que den cumplimiento a la evaluación, licenciamiento, acreditación y certificación de la calidad.

VI. RESPONSABILIDAD

La OGC establece los lineamientos del trabajo correspondientes a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - 2022 de la UNSA.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. La OGC es un órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del SGC de la UNSA.

Sus funciones son las siguientes:

- 7.1.1. Formular y proponer los lineamientos, políticas, directivas y manuales de calidad universitaria de la UNSA.
- 7.1.2. Elaborar e implementar el Plan de Mejoramiento Continuo Académico-PMCAC y el Plan de Mejoramiento Continuo Administrativo - PMCAD.
- 7.1.3. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los procesos de autoevaluación con fines de acreditación propuesto en los proyectos y planes de trabajo de los comités internos de las Escuelas Profesionales.
- 7.1.4. Implementar el SGC universitaria, de acuerdo con los requisitos de la norma ISO vigentes.
- 7.1.5. Coordinar y diseñar programas de sensibilización a nivel de autoridades, estudiantes y egresados, personal docente y administrativo en materia de Gestión de la Calidad Universitaria.
- 7.1.6. Informar sobre el avance de la implementación del SGC en la UNSA, para conocimiento y toma de decisiones del Rector en la priorización y optimización del uso de los recursos en función de los objetivos y metas establecidas.
- 7.1.7. Gestionar y evaluar los procesos de implementación de mejora continua, licenciamiento, acreditación, certificación y los resultados obtenidos anualmente.
- 7.1.8. Presentar el Informe Anual de Gestión de la Calidad para evaluar el avance y mejora de la calidad.
- 7.1.9. Las demás funciones asignadas por el Rectorado o aquellas que le corresponda por Estatuto, normas internas y dispositivos legales dentro del ámbito de su competencia.

7.2. El Consejo de Facultad, es el órgano de línea responsable de la conducción y dirección de la Facultad en el contexto de los lineamientos y estrategias emanados por el Consejo Universitario; a tal efecto, tiene como una de sus funciones, **nombrar comisiones permanentes y especiales que sean necesarias.**

7.3. El Decanato es el órgano de línea responsable de representar a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria y



	DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES	Versión: 1 Página 3 de 5
---	---	---

Estatuto UNSA; en consecuencia, tiene dentro de sus funciones, **proponer al Consejo de Facultad la conformación de comisiones**, así como, someter a su consideración las propuestas formuladas por las mismas.

- 7.4. La Escuela Profesional es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato responsable de coordinar, ejecutar el diseño y actualización curricular de los Programas de Estudio, así como dirigir su aplicación para la formación, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente. Entre sus funciones, está velar por la excelencia académica, acreditación y **nombrar comisiones permanentes y especiales.**

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Conformación y designación

- 8.1.1. La **Comisión de Calidad y Mejora Continua**, en adelante la **Comisión**, está conformada por un máximo de hasta cinco (5) docentes; el Director de Escuela Profesional puede presidir directamente la Comisión.
- 8.1.2. El **Coordinador de Calidad y Mejora Continua**, en adelante el Coordinador, es un docente designado por el Decano, quien coordina y articula el trabajo de las Comisiones con el Decanato y la OGC, dando soporte a los procesos de calidad, acreditación y licenciamiento.
- 8.1.3. En las Facultades donde no se cuenta con Escuelas Profesionales, son los Decanos quienes proponen ante el Consejo de Facultad, órgano que mediante resolución designa a los integrantes de la Comisión y al Presidente, siendo este último quien asumirá las funciones de Coordinador.
- 8.1.4. En las Facultades con más de una Escuela Profesional, son los Directores de Escuela Profesional quienes designan mediante resolución directoral a los integrantes de la Comisión y al Presidente.

8.2. Funciones de la Comisión de Calidad y Mejora Continua

- 8.2.1. Coordinar la organización y actualización de la documentación vinculada al sistema de gestión de la calidad, acreditación y licenciamiento según los lineamientos de trabajo emitidos por la OGC.
- 8.2.2. Mantener la información documentada de los Programas de Estudio en forma digital y/o física según corresponda, para la sostenibilidad de las CBC y de los estándares de acreditación.
- 8.2.3. Coordinar con el Decano o Director de Escuela Profesional, según corresponda, el periodo y medio de conservación de la información histórica generada en los procesos de Gestión de la Calidad, Acreditación y Licenciamiento conforme a los requisitos aplicables.
- 8.2.4. Ejecutar el programa de monitoreo a los procesos del SGC, acreditación y licenciamiento de los Programas de estudio y entregar los resultados al Coordinador, cuando lo solicite.
- 8.2.5. Brindar información mensual sobre la verificación del mantenimiento de las CBC de los Programas de Estudio, y enviar el informe al Coordinador.
- 8.2.6. Sensibilizar e integrar a la comunidad de la Escuela Profesional en el proceso de autoevaluación y acreditación; y, coordinar con la UAMC, el desarrollo de la asistencia



	DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES	Versión: 1 Página 4 de 5
---	---	---

técnica, así como el cronograma de visitas de verificación de la entidad evaluadora para el proceso de acreditación de los Programas de Estudio.

- 8.2.7. Elaborar el informe de autoevaluación y brindar asistencia en el proceso de acreditación en cuanto entrega de información y reportes cuando lo solicite la entidad acreditadora en coordinación con la UAMC.
- 8.2.8. Participar en las capacitaciones de calidad, acreditación y licenciamiento que convoque la OGC.
- 8.2.9. Solicitar asistencia técnica y capacitación del personal docente en temas de: licenciamiento, acreditación, medición de indicadores, desarrollo y control de los planes de mejora y, emisión de informes.
- 8.2.10. Coordinar y organizar con la Escuela Profesional, los procesos de auditoría interna y evaluación externa para asegurar la participación de los responsables de los procesos y la disponibilidad de información.
- 8.2.11. Informar al Coordinador las dificultades vinculadas al mantenimiento de las CBC.

8.3. Funciones del Coordinador de Calidad y Mejora Continua

- 8.3.1. Coordinar con el Decano la actualización del directorio del personal docente y administrativo de la Facultad.
- 8.3.2. Ejecutar el programa de monitoreo y auditoría a los procesos del sistema de gestión de calidad, licenciamiento y acreditación a nivel de Facultad, entregando los resultados a la OGC, cuando lo solicite.
- 8.3.3. Consolidar los Informes mensuales presentados por las Comisiones para el mantenimiento de las CBC en las dependencias de Facultad.
- 8.3.4. Consolidar los Informes de Acreditación presentados por las Comisiones para la sostenibilidad de los procesos académicos.
- 8.3.5. Solicitar asistencia técnica y capacitación del personal docente en temas de: licenciamiento, acreditación, medición de indicadores, desarrollo y control de los planes de mejora y, emisión de informes.
- 8.3.6. Coordinar con las Comisiones, la aplicación de las guías y formatos de acreditación y reacreditación, la elaboración de ayudas memorias de las acciones a realizar en el proceso de acreditación y comunicar el estado a la UAMC.
- 8.3.7. Coordinar con las Comisiones, la difusión de las CBC del Modelo de Licenciamiento y de Renovación (CBC-R) del Modelo de Renovación de Licencia Institucional – SUNEDU.
- 8.3.8. Informar a la UL las dificultades vinculadas al mantenimiento de las CBC.
- 8.3.9. Coordinar la recepción del libro de actas de los Comités de seguridad química, biológica y radiológica, registro de manifiestos de recojo de residuos peligrosos según corresponda, uso adecuado de cada ambiente según código patrimonial y lo declarado a SUNEDU, para evidenciar medios de verificación y entrega cuando la UL lo solicite. Dichos Comités son designados en cada Facultad.
- 8.3.10. Dar soporte a las dependencias de Facultad en la elaboración de los expedientes para la modificación de Licencia Institucional en coordinación con las Comisiones.



	DIRECTIVA N° 006-2023-UM-OGC CONFORMACIÓN DE COMISIONES DE CALIDAD Y MEJORA CONTINUA DE FACULTADES O ESCUELAS PROFESIONALES	Versión: 1 Página 5 de 5
--	---	---

8.4. Apoyo Administrativo

La Comisión para efectivizar sus funciones contará con el apoyo de un asistente administrativo, quien brindará soporte en el proceso de licenciamiento, acreditación y SGC.

El referido apoyo del personal administrativo, no implica una labor exclusiva para cada Escuela Profesional, debiendo el Decano de Facultad distribuir al personal con el que cuenta, de la forma que lo estime más conveniente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- En las Facultades o Escuelas Profesionales que por su naturaleza, volumen de trabajo y/o complejidad requieran que las Comisiones sean integradas por más docentes, se deberá coordinar, sustentar y justificar ante la OGC, instancia que dará su opinión favorable o no, de ser positiva las autoridad académica de la Facultad (Consejo de Facultad o Director de Escuela Profesional), podrá emitir la resolución complementaria pertinente, según corresponda. A tal efecto, el incremento de docentes en las Comisiones será de hasta tres (3) integrantes.

SEGUNDA.- El personal administrativo que actualmente brinda apoyo a las Unidades de Calidad de las Facultades conforme al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la RCU N°1156-2016, pasará a dar el soporte a las Comisiones de Calidad y Mejora Continua, según lo establecido en el numeral 8.4 de la presente.

TERCERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Directiva.

CUARTA.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

QUINTA.- Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Oficina de Gestión de la Calidad y en segunda por el Rectorado.

Aprobada en sesión de Consejo Universitario de fecha 27 de abril de 2023.

Elaborado por la Oficina de Gestión de la Calidad en coordinación con la Unidad de Modernización.

A, 2023 julio 11

OONT

MACZ/grgc

